



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 006-2019/P-UNCA.

Huamachuco, 20 de febrero de 2019

VISTO, el Informe N° 008-2019-ORRPPEII-UNCA, de fecha 22 de enero de 2019, remitido por el Lic. Lorenz Paúl Díaz Chotón, Especialista en Relaciones Públicas e Imagen Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Memorándum N° 002-DGA/UNCA-2019, de fecha 09 de enero de 2019, se encargó al Lic. Lorenz Paúl Díaz Chotón, Especialista en Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión del Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001-2019-UNCA, a través de los medios de comunicación de alcance masivo,

Que, mediante Informe N° 008-2019-ORRPPEII-UNCA, de fecha 22 de enero de 2019, el Lic. Lorenz Paúl Díaz Chotón, Especialista en Relaciones Públicas e Imagen Institucional, emite su informe y rendición de cuentas por la comisión de servicios, indicada en el considerando precedente, solicitando a la vez el reembolso respectivo, por el monto de S/ 383.00 (trescientos ochenta y tres y 00/100 soles);

Que, por medio del Informe N° 034-2019-DGA-UNCA/CONT, el CPC. Luis José Luna Victoria Alva, Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita que se emita el acto resolutivo, por el cual se autorice el reembolso de viáticos y pasajes, conforme al siguiente detalle:

Solicitante	Meta	Clasific.	Nombre	Importe
Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	023	23.21. 21	Pasajes y gastos de transporte	S/ 133.00
		23.21. 22	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	S/ 250.00

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, establece que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría, que por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de S/ 320.00 (trescientos veinte y 00/100 soles) por día;

Que, la Directiva N° 001-2017-UNCA, Directiva para Asignación de viáticos y pasajes por Comisión de Servicios y/o Capacitaciones de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA), aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2017/CO-UNCA, establece las normas, el procedimiento y las medidas internas para la autorización de las comisiones oficiales de servicios, y pago de viáticos, asignaciones y pasajes, a fin de regular, optimizar el uso adecuado de los recursos destinados a la específica de gastos en viáticos y pasajes;



Que, de los antecedentes antes mencionados se verifica que el concepto que se solicitó como reembolso correspondería a gastos que se encuentran enmarcados dentro de los conceptos que contempla el concepto de viáticos que son movilidad, hospedaje y alimentación, así como de pasajes terrestres;

Que, los gastos enmarcados dentro del concepto de viáticos y pasajes terrestres que fueron cubiertos por el Lic. Lorenz Paúl Díaz Chotón, han generado obligaciones que deben ser asumidas por la Entidad, al amparo del artículo 1954° del Código Civil Peruano, que prohíbe el enriquecimiento sin causa y que señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo, constituyendo una de las fuentes de las obligaciones del ordenamiento jurídico positivo peruano;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto resolutivo, por el cual se autorice el reembolso de viáticos y pasajes a que se refiere la presente Resolución;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional; y en la Directiva N° 001-2017-UNCA, Directiva para Asignación de viáticos y pasajes por Comisión de Servicios y/o Capacitaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), y en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes, por el importe de S/ 383.00 (trescientos ochenta y tres y 00/100 soles), a favor del Especialista en Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Lic. Lorenz Paúl Díaz Chotón, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombres y Apellidos	Importe		Fecha de inicio	Fecha de término	Importe total
		Pasajes	Viáticos			
01	Lorenz Paúl Díaz Chotón	S/ 133.00	S/ 250.00	14/01/18	14/01/18	S/ 383.00

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que los Jefes de Tesorería y Contabilidad realicen las operaciones necesarias para efectivizar el reembolso conforme al monto detallado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA